

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**MORATA DE TAJUÑA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Constituida la nueva Corporación tras las elecciones celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, procede la adopción de acuerdo determinando, en su caso, la relación de cargos de la Corporación que pasan a desempeñarse con dedicación exclusiva y parcial, retribuciones que se asignan a dichos cargos, así como las indemnizaciones y asistencias correspondientes a los miembros de la Corporación.

La Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introduce en el articulado de la Ley de Bases de Régimen Local el artículo 75 ter, de conformidad con el cual y de acuerdo con la regla de contención del gasto público que limita el régimen de dedicación exclusiva de los miembros de las Corporaciones Locales al criterio cuantitativo de la población municipal. De conformidad con lo anterior el citado artículo 75 ter señala literalmente en su letra d) lo siguiente: “d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres”.

La nueva redacción de la Ley de Bases, en materia de Estatuto de los Miembros de las Corporaciones Locales limita pues el número de corporativos que pueden ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, manteniendo la existencia del régimen de dedicación parcial y del régimen de asistencias, así señala en su artículo 75:

“1. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo. 3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma”.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ré-

gimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone el Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.—Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que pasan a desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las correspondientes retribuciones por el ejercicio de los mismos:

Dedicación exclusiva:

- Señor alcalde-presidente, don Ángel Marcelo Sánchez Sacristán, por cuyo desempeño percibirá una retribución mensual por importe total anual bruto de 40.000,00 euros, a percibir en catorce mensualidades.
- Señor concejal de Participación Ciudadana, Medio Ambiente y Agricultura, y Relaciones Institucionales, y Medio Ambiente y Agricultura, don David Valentín Velilla Franco, por cuyo desempeño percibirá una retribución mensual por importe total anual bruto de 20.500,00 euros, a percibir en catorce mensualidades.

Dedicación parcial:

- Señora concejala de Recursos Humanos, Educación, y Deportes, doña Juana María Serrano Mieras, por cuyo desempeño percibirá una retribución mensual por importe total anual bruto de 16.500,00 euros, a percibir en catorce mensualidades.
- Señor concejal de Atención Social, Igualdad, Familia e Inmigración, don Vicente Real Díaz, por cuyo desempeño percibirá una retribución mensual por importe total anual bruto de 16.500,00 euros, a percibir en catorce mensualidades.
- Señor concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, y Juventud, don Diego Martín de Torres, por cuyo desempeño percibirá una retribución mensual por importe total anual bruto de 16.500,00 euros, a percibir en catorce mensualidades.
- Aprobar el régimen de dedicación parcial como dedicación efectiva mínima de media jornada, distribuida indistintamente en horario de mañana y/o tarde en función de las necesidades de los servicios municipales. La dedicación parcial se fija con carácter máximo en el 50 por 100 de dedicación efectiva.

Dichas retribuciones se revisarán anualmente en el porcentaje y cuantía que se establezca en las normas aplicables al resto de personal del Ayuntamiento.

Segundo.—Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—Modificar el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en los términos contemplados en el presente acuerdo.

Cuarto.—Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 912.10000 y 912.16000 del vigente Presupuesto General en vigor.

Quinto.— Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

5.1. Por la concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán las siguientes cantidades: 116,91 euros por asistencia efectiva a sesiones de Pleno y de Junta de Gobierno Local, y 29,25 euros por asistencia efectiva a sesiones de comisiones informativas.

5.2. En lo que se refiere a derechos por asistencias a sesiones de órganos colegiados, en caso de celebrarse una o más sesiones del mismo órgano en el mismo día, solamente podrán percibirse derechos por una de ellas.

Sexto.—Notificar esta resolución a las personas designadas, dejando constancia de que, conforme se dispone en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la aplicación del régimen de dedicación aprobado exige de la aceptación expresa del cargo que conlleva dicha dedicación.

Séptimo.—El presente acuerdo tiene eficacia inmediata, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios municipal del presente acuerdo así como de las resoluciones de Alcaldía que con ocasión del mismo se dicten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Morata de Tajuña, a 2 de julio de 2015.—El alcalde, Ángel M. Sánchez Sacristán.

(03/20.514/15)

